

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2024-39821 Fecha: 30/08/2024 04:10:18

Anexos: 0

Bogotá D.C.
ULB SAS
NESTOR RAUL TRASLAVIÑA VILLA
CL 120 A 7 62 OFICINA 704
administracion@ulbconstructores.com
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: Aviso de Incumplimiento a la obligación de presentar Estados Financieros.

(Al responder citar el número de radicación parte superior derecha)

La Subdirección de Prevención y Seguimiento, en uso de sus facultades legales le otorgó el Registro de Enajenador el cual se encuentra Activo; ahora bien, con fundamento en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 3° del Decreto Ley 2610 de 1979, establece:

"(...) Parágrafo 1°- Todo aquel que haya solicitado y obtenido su registro ante la Superintendencia Bancaria está en la obligación de remitir en las fechas que señale el Superintendente Bancario el balance cortado a diciembre 31 del año anterior, en los formularios oficiales que para el efecto suministre la Superintendencia Bancaria."

Las Funciones que ejercía la Superintendencia Bancaria, fueron asignadas a las Entidades Territoriales, Municipales y al Distrito Especial de Bogotá, mediante el Decreto Ley 078 de 1987 y posteriormente a la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante el Decreto Distrital 121 de 2008.

Mencionado lo anterior, el plazo para presentar los Estados de Situación Financiera fue establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución 927 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, que dispone:

- "(...) ARTICULO 5.- OBLIGACIONES DEL REGISTRADO. La persona inscrita en el registro como Enajenador tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Informar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, cualquier cambio en la información aportada inicialmente, tales como dirección, correo electrónico y teléfono, so pena de hacerse acreedor a una multa, de conformidad con el inciso 3°, artículo 3° del Decreto Ley 2610 de 1979.
- b) Entregar anualmente, a más tardar el primer día hábil del mes de mayo de manera presencial o virtual a través de la página web de la Ventanilla Única del Constructor VUC-, el estado de la situación financiera a corte 31 de diciembre del año anterior, estado de resultados, con las revelaciones y notas a los estados financieros, firmado por el representante legal, por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, de existir.
- c) Llevar la contabilidad en la forma establecida y de acuerdo con la norma contable vigente, así como a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 66 de 1968.

PARÁGRAFO. Se entenderá cumplida la obligación de que trata el literal b) del presente artículo, si en la radicación







SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2024-39821 Fecha: 30/08/2024 04:10:18

Anexos: 0

de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda presentada antes del primer día hábil del mes mayo se aportan los documentos relacionados en este.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que se ha evidenciado el incumplimiento de la obligación de presentar los estados financieros, esta Subdirección en ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia de vivienda, remitirá la presente a la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, para que en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008, adelanten las actuaciones administrativas a que haya lugar.

Recuerde que los medios para presentar los Estados Financieros son de forma virtual o presencial:

De forma virtual:

Mediante la Ventanilla Única de la Construcción - VUC, en la dirección:

http://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam

- 1. Realice el Registro para que se le otorgue usuario y contraseña.
- 2. Una vez cuente con usuario, acceda al aplicativo en la opción "Solicitud trámites (que no requiere proyectos)"
- 3. Posteriormente, ingrese a "Presentación de Estados Financieros" y diligencie el formato con sus respectivos anexos.
- 4. Carta de presentación de Estados financieros firmada por Representante Legal.
- 5. Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, firmados por Representante Legal, Contador y Revisor fiscal, si lo hubiere.
- 6. Estado de resultados integral.
- 7. Notas a los Estados financieros (revelaciones).

De forma presencial:

Presentar para revisión previa a la radicación, ante el funcionario de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en la Calle 52 # 13 - 64 Piso 1, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., los siguientes documentos:

- 1. Dos ejemplares de la Carta de presentación diligenciada y firmada por el Representante legal.
- 2. Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.
- 3. Estado de resultados integral.
- 4. Notas a los Estados financieros (revelaciones). Tener en cuenta las recomendaciones antes anotadas en el trámite virtual.
- 5. Un (1) CD que deberá contener los siguientes archivos:
 - 5.1 Excel® .xlsx con las cifras trascritas de los Estados Financieros al Formato PM05-FO714 versión 3, sin modificar el plan de cuentas del formato.
 - 5.2 PDF® con la Carta de Presentación
 - 5.3 PDF® con los Estados Financieros originales firmados y escaneados junto con sus

notas.

Finalmente, es importante dejar en claro, que este requerimiento no extiende, ni es un nuevo plazo para cumplir









SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2024-39821 Fecha: 30/08/2024 04:10:18

Anexos: 0

presentación, ésta será extemporánea y no lo eximirá de ser objeto de investigación administrativa.

Por otra parte, sí actualmente no está realizando la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos ubicados en Bogotá, D.C., lo invitamos a cancelar el Registro de Enajenador. Cuando decida volver a realizar la actividad, podrá solicitar un nuevo Registro.

Atentamente,

JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA SUBDIRECTOR DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Anexos: 0

Proyectó: JULIO CESAR RAMIREZ LEON
Revisó: JUAN CARLOS SANDOVAL MESA
Aprobó: JULIO ALVARO FORIGUA GARCIA



